Núm. 115. Jueves 20 de Mayo de 1943. 25 Cént.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 95.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en término municipal de Borobia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos y sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infectas y sospechosas, destrucción por la cremación de los animales que mueran; se prohibirá el comercio de cerdos dentro de la zona infecta y sospechosa hasta que se declare la extinción de la epizootia, se considerará extinguida la enfermedad después que hayan transcurrido treinta días sin registrarse ningún nuevo caso.

Soria 8 de Mayo de 1943.

El Gobernador,
1137 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 96.

Con esta fecha y por este Gobierno, ha sido concedida la correspondiente autorización para que en el término municipal de Barca se proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo. Debiendo cumplirse cuantas disposiciones legales existen vigentes en relación con la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 17 de Mayo de 1943.

El Gobernador,
1207 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

175.—Derechos de inserción 13 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para coadyuvar al empleo del Libro de la Familia, declarado por el Ministerio de Trabajo, de uso obligatorio en el Régimen de Subsidios Familiares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° A partir del 1.° de Octnbre del año actual todas las personas que contraigan matrimonio recibirán en el acto de su celebración, del Juez municipal o de su Delegado, un ejemplar del Libro de la Familia modificado según la ley de 7 de Marzo de 1942.

Art. 2.° El coste del Libro de la Familia será de tres pesetas, recibiéndolo gratis los que celebren su matrimonio como pobres.

Art. 3.° En el caso de pérdfda o de deterioro del Libro de la Familia, deberán los interesados solicitar de la Dirección general de los Registros la expedición de un nuevo ejemplar en el que se anotarán todas las inscripciones procedentes. La expedición de duplicados se efectuará previa justificación documental o por medio de declaración testifical suficiente del hecho alegado, dándose conocimiento a la Caja Nacional de Subsidios

M.C.D. 2022

familiares a los efectos de impedir la duplicidad de un mismo beneficiario.

Art. 4.° Se fija en una peseta la cantidad que a los encargados de los Registros civiles corresponde percibir por derechos de expedición del Libro de la Familia.

Disposición transitoria

El Ministerio de Trabajo colaborará con el de Justicia mediante la Caja Nacional de Subsidios familiares en la primera edición del Libro de la Familia, que será liquidado con arreglo a las normas que a tal efecto establezcan las Direcciones generales competentes de ambos departamentos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1943.—Aunos.

(*B. O. del E.* del día 14 de M.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Contribución sobre la renta

El día 31 del actual mes de Mayo termina la prórroga excepcional concedida por orden Ministerial de 27 de Abril último para que los señores contribuyentes por el expresado concepto presenten sus declaraciones de renta correspondientes al año 1942, y se les advierte que, transcurrido dicho plazo, se sancionará la omisión del cumplimiento del indicado deber fiscal, sin perjuicio de las actuaciones de la Inspección para comprobar la exactitud de la renta declarada y para investigar las ocultaciones que existieren. 1208

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—PROVINCIA DE SORIA

Circular a los Ayuntamientos

Como a pesar de los repetidos requerimientos que por medio de circulares, especialmente la de 11 de Marzo del año actual, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* el 17 del mismo, ha hecho esta Administración a los Ayuntamientos de la provincia, para que no dejaran transcurrir el plazo reglementario en la remisión de certificaciones de 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, se previene a los Ayuntamientoo que a continuación se detallan que, si antes del término de seis días contados desde la fecha de la inserción en el *Boletin oficial de la provincia* no han tenido entrada en esta Dependencia las aludidas certificaciones correspondientes al primer trimestre del año en curso, se elevará propuesta de la multa que proceda.

Relación que se cita

Abanco, Abejar, Acrijos, Aldealpozo, Almajano, Almaluez, Armejún, Baraona, Barcones, Beratón, Bocigas de Perales, Brías, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Calderuela, Caltojar, Cañamaque, Carabantes, Cardejón, Castejón del Campo, Cerbón, Cihuela, Ciria, Covaleda, Cubilla, Cueva de Agreda, Espeja de San Marcelino, Espejón, Esteras de Soria, Fuentearmegil, Fuentepinilla, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Herrera de Soria, Hinojosa del Campo, Ines, Iruecha, Jaray, Lodares de Osma, Matalebreras, Montenegro de Cameros, Muro de Agreda, Navaleno, Narros, Noviercas, Olvega, Olmillos, Paones, Peroniel del Campo, Pinllla del Campo, Quiñonería, Rebollo de Duero, Reznos, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Tajahuerce, Talveila, Utrilla, Valdanzo, Valdegeña, Velamazán, Villálvaro, Villar de Maya y Villarijo.

Soria 14 de Mayo de 1943.—El Administrador, Juan S. Jiménez. 1204

COMISARIA DE RECURSOS
DE LA PRIMERA ZONA DE ABASTECIMIENTO

INSPECCION PROVINCIAL

Aviso

Conforme a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento en instrucciones publicadas en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 97, de fecha 29 de Abril pasado, y habiendo comprobado que muchos ganaderos se trasladan a otras localidades (en ferias, mercados, etc.), sin llevar consigo la documentación precisa para vender o comprar reses de los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda, se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia la obligación ineludible en que están de dar a la disposición de referencia la máxima publicidad por todos los medios en uso, a fin de que el vecindario conozca sus deberes y no efectúe desplazamientos inútiles, ya que los «conduces» no serán expedidos por los Sres. Inspectores municipales Veterinarios a aquellas personas que no prueben cumplidamente su personalidad y no lleven consigo la cartilla ganadera (cuando sea nuevo ganadero, un certificado del Alcalde que así lo afirme) y el ejemplar de declaración jurada de ganados que queda en poder de los productores de acuerdo con lo establecido en la circular número 25 de la Comisaría de Recursos.

A tal efecto, se reitera a los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que es preceptivo hacer devolución a los ganaderos del ejemplar de declaración jurada que se menciona, pues existen casos en que, acaso, por error, se les retiene ilegalmente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto y general cumplimiento.

Soria 12 de Mayo de 1943.—El Inspector provincial, Luis Cuervo Jaén. 1203

M.C.D. 2022

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA.—Soria

Don José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente	Nombre de la mina	Pertenencias	Clase de mineral	Término municipal	Nombre del registrador	Vecindad	Título	Pertenencias	Total — Pesetas
817	Maripi	42	Carbonato de cal.	Arcos de Jalón...	Aurelio Giner Gracia.....	Zaragoza ..	150	63	213
816	Pepeta	64	Idem	Idem	Juan Llopis Crespo.......	Idem	150	96	246
820	Virgen de los desamparados	270	Pirita de hierro..	Sarnago	José Martínez Carmona...	Valencia....	150	423	573

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la ley de 4 de Mayo de 1868 y 93 del reglamento de 16 de Junio de 1905, para el Régimen de la minería.

Zaragoza 3 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

1164

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

El *Boletin oficial del Estado* de 8 de los corrientes, publica la orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 del mismo mes, que copiada a la letra dice así:

«Excmos Sres.: Con el fin de que pueda quedar perfectamente determinado, y con arreglo a las disposiciones vigentes la situación administrativa de todos los funcionarios públicos que, teniendo sus destinos en la zona que fué roja, se encontraban en la nacional cuando se inició el Glorioso Movimiento Nacional o lograron pasar a ésta antes de la terminación de la guerra.=Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:=Primero. Todos los funcionarios públicos que al presente tuvieran incompleto el diligenciado de sus títulos en orden a la posesión y cese de los destinos o cargos que hayan desempeñado durante la Guerra de Liberacióu, a causa de su presencia en zona nacional al iniciarse aquélla o por su traslado a ésta desde la zona roja con posterioridad, podrán instar de las Jefaturas de sus respectivos Cuerpos y en el plazo de tres meses que por las mismas se certifique en los títulos correspondientes los hechos que en estos no consten debiendo constar y sean precisos para acreditar los traslados, tomas de posesión, ceses, ascensos, excedencias, y en general cuantos contribuyan a determinar la situación de los interesados y los servicios prestados a todos los efectos reglamentarios y para la declaración y reconocimiento de los derechos pasivos que puedan corresponderle en su día.=Segundo. Las Jefaturas de los diferentes Cuerpos así generales como especiales facultativos, técnicos y auxiliares, certificarán sobre los títulos de los respectivos funcionarios acerca de todos los hechos a que se refiere el número anterior, en virtud de los datos que figuren en credenciales, comunicaciones, nóminas y minutas que aporten los solicitantes o que puedan obrar en los archivos y, en su defecto por el resultado de informaciones testificales que deberán practicarse entre los funcionarios del mismo Cuerpo a que pertenezca cada solicitante o aquellos a cuyas órdenes hayan servido, y las declaraciones juradas de los interesados o de los causahabientes.»

Lo que se hace publico en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros a quienes pudiera afectar.

Soria 10 de Mayo de 1943.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 1157

M.C.D. 2022

Juzgados de primera instancia

LERMA (BURGOS)

Don Telesforo Tordable Revilla, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 14 de 1943, por hurto, habiéndose ocupado a Gabriela Fernández Crespo un ganado mular y un carro, cuya legitima pertenencia no justifica, siendo de las señas siguientes:

Un macho pelo tordo oscuro, alzada un metro cincuenta y un centimetros, edad de 12 a 13 años, herrado de las cuatro patas.

Un carro, matrícula León, núm. 51, de una caballería, toldo amarillo con cinta morada, tablero azul, telera con palos encarnados, ruedas encarnadas con dibujos de varios colores, comedor blanco remendado, varas de varios colores.

El macho, manifiesta dicha Gabriela, fué comprado á un tal Eliseo González Abad, natural de Velilla de Guardo, (Saldaña), en 21 de Febrero de 1943, y el carro lo adquirió en la feria de San Andrés, de León, a un carnicero llamado Agustín, que vive en extramuros de dicha capital, y por considerarse dicha tenencia ilegítima, se llama a los que se crean dueños de dicho semoviente y carro, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo. También se cita a tales vendedores, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos de autos.

Dado en Lerma a 10 de Mayo de 1943.—Telesforo Tordable.—P. S. M., Corentino Gómez.

176.—Derechos de inserción 35 pesetas.

Ayuntamientos

AGREDA 1194

Habiendo quedado por segunda vez desierta la subasta de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado de esta villa, con estipulaciones para el alumbrado privado del vecindario, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado anunciar tercera subasta del mismo que se celebrará a los veinte días habiles de la publicación del presente anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, a las doce de su mañana.

La subasta se celebrará bajo las mismas condiciones señaladas en el anuncio publicado en el *Boletin oficial de esta provincia* núm. 291, correspondiente al día 24 de Diciembre de 1942 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Agreda 6 de Mayo de 1943.—El Alcalde, S. Campos.

177.—Derechos de inserción 2 1pesetas.

REZNOS 1191

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento en agrupación con el de Quiñonería y Peñalcazar, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Los que se encuentren en condiciones legales para poder optar al desempeño de este cargo, lo solicitarán por instancia dirigida al Sr. Alcalde del pueblo de la fecha, en término de ocho días; pasados los cuales se proveerá.

Los solicitantes han de acompañar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de 3.ª categoría y certificado de depuración.

Reznos 12 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Julián Espuelas.

178.—Derechos de inserción 17 pesetas.

CARABANTES 1209

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual reglamentario.

Los que se encuentren en condiciones legales pueden solicitarlo de esta Alcaldía en término de ocho días; pasados los cuales se proveerá.

Acompañarán a la instancia certificado de depuración y el de pertenecer al Escalafón de 3.ª categoría.

Carabantes 12 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Maximino García.

179.—Derechos de inserción 14 pesetas.

RADONA 1186

Hallándose paralizada en arcas del Pósito municipal y en la Sucursal del Banco de España en Soria, la cantidad de 11.387'39 pesetas, se anuncia al público, para que los labradores vecinos de este pueblo puedan solicitar préstamos en la Secretaría, durante el plazo de diez días.

Radona 11 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Laureano Bayo.

TORLENGUA 1150

Existiendo en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 4.029'26 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo establecido en el vigente reglamento de Pósitos.

Torlengua 8 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Claudio Castillo.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022